



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL RENASCIMIENTO DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **RESOLUTIVO/MODIFICACIÓN DE PROYECTOS**. En el proyecto: **"Cambio de uso de suelo para frente de extracción de roca caliza" en el municipio de Tecolotlán, Jalisco**. Clave de proyecto: **14/DG-0217/10/22**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 5.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl Rodríguez Rosales



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.01.446/23
BITÁCORA 14/DG-0217/10/22

Guadalajara, Jalisco a 17 de noviembre del 2023

Asunto: Se Resuelve la modificación del Proyecto denominado "CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRENTE DE EXTRACCIÓN DE ROCA CALIZA" en el municipio de Tecolotlán, Jalisco.



CALIDRA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

El presente es emitido en referencia a la solicitud ingresada a esta Oficina de Representación el día 13 de octubre del 2022, y recibida en el área de **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Jalisco, referente a la Modificación a proyectos autorizados en Materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO** denominado "**CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRENTE DE EXTRACCIÓN DE ROCA CALIZA**" en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, promovido por la [REDACTED] representante legal de **Calidra de Occidente S. A. de C.V.**, mismo que quedó registrado con la bitácora **14/DG-0217/10/22**, Autorizado de Manera Condicionada en materia de Impacto Ambiental mediante el oficio **SGPARN.014.02.01.01.1820/12** de fecha 18 de octubre de 2012 y:

RESULTANDO

1. Que el 25 de noviembre de 2011, se recibió en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Jalisco el escrito sin número, a través del cual la Promovente presentó la MIA-P del denominado **PROYECTO "Cambio de uso de suelo para frentes de extracción de roca caliza"** para su respectiva evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental quedando registrado con la clave **14JA2011MD121**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en acato a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el 1 de diciembre de 2011 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/064/11 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal <https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite> el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo del 24 al 30 de noviembre de 2011, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la SEMARNAT, en uso de las atribuciones que le confirió el artículo 25 de Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT) diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
3. Que derivado del análisis y evaluación a la MIA-P, el 18 de octubre de 2012 se autorizó de manera condicionada el **PROYECTO, "Cambio de uso de suelo para frentes de extracción de roca caliza"** en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, a través del oficio núm. **SGPARN.014.02.01.01.1820/12**, acusado de recibido el día 26 de noviembre de 2012 con una vigencia de 10 (diez) años para llevar a cabo "la



realización de un cambio de uso de suelo para la extracción de roca caliza a cielo abierto, que implica la remoción gradual de vegetación en una superficie de 19.681 ha, dividida en 10 anualidades, con el fin de obtener materia prima para producir óxido de calcio, hidróxido de calcio, cal de construcción, cal agrícola, carbonatos, gravas, arenas", con una vigencia de **10 (diez) años**.

4. Que en cumplimiento a la novena fracción de las condicionantes del oficio núm. **SGPARN.014.02.01.01.1820/12** de fecha 18 de octubre de 2012 la **PROMOVENTE** presentó los siguientes informes:

Documento No	Fecha	Motivo
14DEP-04954/1411	4/11/2014	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-04675/1510	29/10/2015	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-04527/1610	31/10/2016	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-08873/1710	20/10/2017	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-003346/1911	4/11/2019	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-001971/2111	03/11/2021	Entrega de reporte anual de cumplimiento de la condicionante del Oficio número 1820/12
14DEP-01622/2209	15/09/2022	Entrega de reporte pormenorizado de cumplimiento de las condicionante del Oficio número 1820/12

5. Que con fecha 13 de octubre de 2022, el **PROMOVENTE** ingresó ante esta Oficina de Representación en el estado de Jalisco, el trámite **Modificaciones a Proyectos autorizados en materia de impacto ambiental** mediante el formato FF-SEMARNAT-086 debidamente requisitado.

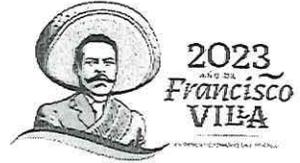
CONSIDERANDO

- I. Que mediante la revisión a la solicitud de **Modificación a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental**, para efecto de renovar la vigencia de la autorización número **SGPARN.014.02.01.01.1820/12** la **PROMOVENTE** justifica su petición bajo el siguiente razonamiento:

"La propuesta original para la explotación de esta superficie (19.681 ha), era trabajarla durante el periodo de vigencia de 10 años, respecto a la autorización para cambio de uso de suelo de la cantera CALIDRA, esto a razón de 1, 800,000 ton/año, meta que no se cumplió, la razón, la empresa tuvo que prescindir de varios trabajadores (tanto de la cantera como de la planta) durante la pandemia de 2020 al 2021.

Siendo la empresa líder y de clase mundial, elaboradora de cal hidratada y carbonatas, también fuimos víctima de los embates del virus del covid-19 y muchos de nuestros trabajadores tuvieron que ser aislados en sus domicilios. La empresa cuenta con tres turnos y ni de esta forma pudimos lograr la meta proyectada en papel".

- II. Que con fecha 15 de junio de 2023 esta Oficina de Representación previene al **PROMOVENTE** mediante el oficio **SGPARN.014.02.01.01.121/23** solicitando aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la solicitud de modificación del plazo establecido en la vigencia



del **PROYECTO “Cambio de uso de suelo para frentes de extracción de roca caliza”** registrado con número de bitácora 14/DG-0217/10/22 con pretendida ubicación en el municipio de Tecolotlán, Jalisco; el cual fue notificado con fecha del 27 de junio de 2023.

III. Que con fecha 17 de julio de 2023 se recibe en esta Oficina de Representación el escrito de forma libre mediante el cual la **PROMOVENTE** presenta las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la solicitud de modificación del plazo establecido en la vigencia del **PROYECTO “Cambio de uso de suelo para frentes de extracción de roca caliza”** registrado con número de bitácora 14/DG-0217/10/22, identificándose los siguientes **CONSIDERANDOS** del oficio **SGPARN.014.02.01.01.121/23**.

9. Mediante el plano No. 1 la **PROMOVENTE** describe la superficie autorizada para el CUSTF, las áreas de afectación ya realizadas y las superficies a afectar mediante la solicitud de modificación de plazos.

10. De los 2,535 individuos rescatados de la cantera: 1,870 plantas se reubicaron dentro del polígono que conforma el área aledaña al vivero y el resto se reubicaron en los bacanales en abandono de la cantera, respecto a su reubicación geográfica presenta al plano No. 2 donde se aprecia: La localización del vivero, las áreas de reubicación, así mismo presenta mediante cuadros el listado florístico de las especies presente en el predio.

11. En el plano No. 3 presenta la georreferencia de las instalaciones del vivero Hidraverde y casa de campo, sitio en donde se albergan las especies rescatadas derivadas del CUSTF, así mismo mediante un cuadro señala las actividades a realizar, el responsable de la actividad y el cronograma de actividades. En el mismo numeral señala con detalle los criterios utilizados en la selección de ejemplares a trasplantar, los criterios ecológicos para la selección de sitios para reubicación y/o almacenaje, señalando que el personal responsable de esta etapa es un técnico viverista encargado de coordinar el manejo, reproducción, producción reubicación de ejemplares de flora, respecto a los criterios económicos la **PROMOVENTE** señala que los costos derivados del rescate de flora silvestre son asumidos en los procesos de producción., respecto a las técnicas de rescate la **PROMOVENTE** señala las técnicas agrícolas empleadas mediante el uso de herramientas y contenedores adecuados a estas técnicas de manejo a efecto de garantizar la sobrevivencia de la planta protegiendo su sistema radicular.

12. Señala que de la totalidad de los individuos rescatados solo se resguardaron los que deban de pasar por un periodo de adaptación como bromelias, orquídeas, cactáceas entre otros. Señalando con precisión que dentro del vivero se resguardaron 1,870 plantas que corresponden al 79% a plantas epífitas, cactáceas, pitajayas (sic), clavellinas y tempisque, el restante 21% se repartió en las plantaciones de los banales en abandono del predio Aberruzco y que se han plantado un aproximado de 483 árboles de especies como clavellinas, capirí, burseras, copales, guamúchiles, guajes y tepeguajes. Señala además que la capacidad del vivero y sus áreas aledañas son suficientes para albergar la cantidad de planta ya señalada.

13. Presenta cuadros de construcción georreferenciados por anualidad de los sitios en que se colocaron las distintas trampas para captura y rescate de ejemplares de mamíferos de fauna silvestre, así mismo hace una descripción de la metodología empleada para la colocación de las trampas y los resultados del esfuerzo de colecta, finalmente presenta en el plano No. 4 la georreferencia del área de autorizada para el CUSTF, las áreas de desmonte anualizadas y los sitios de colocación de trampas y foto trampas, así como los sitios de liberación de los ejemplares de fauna silvestre.



14. Presenta en cuadros informativos debidamente contruidos la información correspondiente a las anualidades con el número de individuos, identificación taxonómica y nombre común, así mismo presenta un cuadro con el cronograma de actividades correspondientes al rescate-liberación de ejemplares de fauna silvestre, así mismo el plano No. 4 presenta la georreferencia de los sitios de captura y liberación de ejemplares de fauna silvestre

15. Señala que la empresa INAMBIO S.A. de C.V. realizó la primera etapa del Programa de Rescate, y Reubicación de Flora y Fauna. Se realizó entre los meses de enero a abril del año 2013 y que el empleo de las cámaras de foto trampeo se realizó con el fin de conocer la ubicación de ejemplares de fauna silvestre, para posteriormente ahuyentar de manera directa a los ejemplares de tamaño mayor. En el Plano número 4 señala con georreferencia la ubicación de las cámaras-trampa, los sitios donde se colocaron las trampas tipo Tomahawk, Sherman, ratoneras y Pit-fall. Así mismo georreferencia los sitios de rescate y liberación. Anexa registro fotográfico.

16. La **PROMOVENTE** presenta un total de 4 planos donde da cumplimiento a las especificaciones señaladas.

17. Señala que el objetivo del Vivero "Hidra-verde-CALIDRA" es "netamente forestal, esto es, producir propagar y cuidar las especies de selva baja caducifolia que se encuentran en el área operativa de extracción de la cantera plata Tecolotlán". Continúa la **PROMOVENTE**: "Las actividades correspondientes a este numeral son netamente de RESTAURACIÓN", señala que la etapa de ABANDONO aún no se realiza, por lo que se hacen de manera anticipada en los bancales fuera de intervención. Así mismo el **PROMOVENTE** presenta la siguiente información.

- Presenta la metodología empleada para el trasplante y cuidado de las especies reintroducida, así como los sitios de muestreo.
- Presenta evidencia fotográfica de las acciones de reforestación y restauración en los denominadas bancales en desuso previos a la etapa de abandono.
- Presenta cronograma de propagación y reforestación donde se señálala temporalidad, el área responsable y la metodología empleada.

18. Señala las características dasométricas de las plantas utilizadas en sus acciones de reforestación, la información georreferenciada, la superficie en hectáreas, las localidades y el número de plantas utilizadas en cada acción la cual se presenta por anualidad.

19. La **PROMOVENTE** explica que dado que la planta rescatada fue utilizada en su mayoría en sitios fuera de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo (en razón que el ABANDONO aún no se realiza) el compromiso de Asegurar un 85% de sobrevivencia es del titular de la plantación"; "En relación a la restauración del sitio del proyecto realizado por CALIDRA los esfuerzos para acondicionar los bancales y dejarlos listos al abandono productivo han sido permanentes" en tal sentido continua la **PROMOVENTE** "personal del vivero realiza recorridos para constatar que la planta mantenga una sobrevivencia del 85%, situación sin un análisis estadístico o de muestreo correspondientes".

Para acreditar su dicho se presenta copia simple del documento denominado Bitácora de control de vivero correspondiente a la anualidad 2022-2023 en que mediante datos numéricos brinda información que permite evaluar el tipo de especie, la fecha de colecta, el sitio de colecta, fecha de siembra del germoplasma y número de ejemplares plantados por especie, ver sus especies plantadas, y número de ejemplares logrados.



En este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco identificó que las modificaciones propuestas del **PROYECTO** no contravienen con las disposiciones establecidas en dichos instrumentos normativos toda vez que la **PROMOVENTE** incluyó información técnica en la cual sustenta el cumplimiento de los objetivos, criterios, lineamientos y/o políticas que establecen dichos instrumentos de regulación. Además, es importante señalar que en los ordenamientos citados anteriormente, no restringen de manera explícita las obras y/o actividades relacionadas con las modificaciones del **PROYECTO**, no obstante, y a efecto de no infringir lo establecido en la fracción XXIX-G en el Artículo 73, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que "Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del Equilibrio Ecológico;" esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina que las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo antes citado, por lo que, la **PROMOVENTE** deberá dirigirse a las instancias locales (estatal y municipal) quienes en el ámbito de sus respectivas competencias determinarán lo conducente conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo tanto, la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia.

Lo anterior en virtud, de que la presente resolución sólo se refiere a aspectos ambientales y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

En apego a lo anterior y con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción VII y II, 30 y 35 fracción, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado k) primer párrafo, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 28, 37, 38, 44 y 45 fracción, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RESUELVE

PRIMERO. Se **Autoriza** la Modificación de plazo del Proyecto "**CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRENTES DE EXTRACCIÓN DE ROCA CALIZA**" correspondiente al dictamen en Materia de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto denominado "**CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRENTES DE EXTRACCIÓN DE ROCA CALIZA**" en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, mediante oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.1820/12 de fecha 18 de octubre de 2012; promovido por la [REDACTED], **REPRESENTANTE LEGAL DE CALIDRA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, para continuar las actividades del **PROYECTO** en un plazo de **5 (cinco) años** más para llevar a cabo dichas obras. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación.

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35º y 36º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica a la [REDACTED] **REPRESENTANTE LEGAL DE CALIDRA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** o bien, a través de su autorizado Lic. [REDACTED]; en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]



TERCERO. Continúan vigentes los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, establecidos en el oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.1820/12 de fecha 18 de octubre de 2012.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO. Esta Secretaría notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

"2023, Año de Francisco Villa"

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Rodríguez
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDCJ

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento.
c.c.p. Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco. Conocimiento.
c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario